

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII	Salta, 20 de Enero de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 27 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.631

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintenial	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	-A- 48.—
—Semestral	-A- 28.—
—Trimestral	-A- 18.—
—Mensual	-A- 12.—

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes ..	-A- 0,50
—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año ..	-A- 1,50
—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 4 del 3-1-87	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	161
M.E. Nº 13 del 5-1-87	— Remate administrativo de automotores oficiales. Apruébase la venta a sus respectivos adquirentes	161
M.E. Nº 17 del 9-1-87	— Planes Nros. 200 denominado "Reconstrucción y Modernización de estufas para el curado del tabaco" y 202 denominado "Reconstrucción y modernización de instalaciones y equipos indispensables en el área tabacalera". Pónese en vigencia ..	167
M.E. Nº 21 del 9-1-87	— Convenio Ley 4288. Prorrógase vigencia	167
M.E. Nº 22 del 9-1-87	— Valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el territorio de la provincia de Salta. Actualización de los valores unitarios básicos	169

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
M.G. Nº 14 del 5-1-87 — Anticipo de coparticipación a favor de Municipios del interior	169
M.G. Nº 16 del 6-1-87 — Licitación Pública Nº 1/87 convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, para adquisición de víveres secos, verduras frescas varias, materia prima para la elaboración de pan y carne de novillo. Aprobación	170
M.E. Nº 18 del 9-1-87 — Reconocimiento de servicios prestados por ex-agente de la Dirección de Vialidad de Salta	170
S.G.G. Nº 19 del 9-1-87 — Régimen de trabajo con dedicación adicional a favor de personal de la Dirección General de Administración de la Gobernación, Subsecretaría y Secretaría General de la Gobernación. Prórroga	170
M.E. Nº 20 del 9-1-87 — Aprobación Plano Nº 9235 de mensura, desmembramiento y subdivisión del inmueble Matrícula Nº 87.751. Dpto. Capital	171

RESOLUCION GENERAL

Nº 62693 — Dirección General de Rentas, Nº 7	171
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 62697 — Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Nº 24/87	173
Nº 62696 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Nº 60-OS-1602/86	173
Nº 62695 — U.N.Sa., Nº 01/87	173
Nº 62694 — A.G.A.S.	173
Nº 62687 — Hospital Materno Infantil, Nº 2/87	173
Nº 62686 — Hospital Materno Infantil, Nº 1/87	174
Nº 62685 — Dirección General Administración M.B.S., Nº 4/87	174

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 62638 — Doragro S.A.	174
------------------------------	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 62692 — Refugio del Peregrino, para el día 6/2/87	174
Nº 62691 — Club Vialidad de Salta, para el día 7/2/87	175
Nº 62690 — Asoc. Evang. Asamblea de Dios, para el día 31/1/87	175

RECAUDACION

Nº 62689 — Del día 19/1/87	175
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 3 de enero de 1987

DECRETO Nº 4**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Alberto Javier Alderete hará uso de licencia, a partir del día 3 de enero de 1987;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor José Antonio Solá Torino, a partir del día 3 de enero de 1987 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Dávalos

Salta, 5 de enero de 1987

DECRETO Nº 13**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expediente Nº 21 - 14138/86.

VISTO el expediente de referencia en el que constan los antecedentes del remate administra-

tivo de automotores oficiales realizado los días 12 y 13 de agosto de 1986 por la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento al Decreto Nº 42/86 y Resolución Nº 81 Bis/86 del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su dictamen de fs. 87/89 aconseja la aprobación de todo lo actuado, mediante el dictado del decreto respectivo;

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 90 se hace necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente, a fin de aprobar la venta de los automotores oficiales, logrando con ello instrumentar la transferencia definitiva de los mismos a cada uno de sus compradores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la venta en remate

administrativo, de los automotores oficiales a sus respectivos adquirentes, cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Provincia a través de su Departamento de Patrimonio, tendrá a su cargo la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio de los automotores subastados.

Art. 3º — Tome intervención la Contaduría General de la Provincia, a los fines pertinentes, remitiendo copia del presente Decreto al Registro Nacional del Automotor para su conocimiento.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Rodríguez (Int.) - Dávalos

A N E X O I

Lote	CONCEPTO	DOMINIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
001	Camioneta Pick Up Doble Cabina	A-043677	Pons, Gustavo Francisco	C.I.P.S. 272.111	2.100,00
003	Jeep Ika, carrozado	Oficial-01161	Langa, Francisco Daniel	D.N.I. 14.176.972	750,00
004	Automóvil, Ford Fairlane	A-045670	Elias, Florencio Gustavo	C.I.P.F. 10.643.396	2.300,00
005	Automóvil, Ford Falcon	A-049098	Martinez, Alfonso	C.I.P.F. 9.974.149	2.600,00
006	Automóvil, Opel K 180	A-047657	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	1.650,00
007	Automóvil, Dodge 1.500	A-049670	Vázquez, Ricardo	D.N.I. 8.166.474	2.400,00
008	Automóvil, Renault 12	A-043816	Juan, Pedro	C.I.P.S. 261.589	2.700,00
009	Camioneta, Pick Up Jeep T 1000	A-043030	Del Río, Emilio	C.I.P.S. 77.778	1.600,00
010	Automóvil, Chevrolet Rally Sport	A-024785	Lagoria, Félix Epifanio	L.E. 6.953.587	1.400,00
011	Camioneta, Pick Up G-T 100	A-033347	Guaymás de Collar, Catalina	D.N.I. 4.490.509	1.850,00
012	Automóvil, Chevrolet Chevy	A-048058	López Dib, Ariel	C.I.P.S. 286.704	1.550,00
013	Automóvil, Renault 6	A-031343	Chuychuy, Fernando	L.E. 7.221.044	1.200,00
014	Automóvil, Renault 4	A-007388	Rodríguez, Luis Federico	D.N.I. 17.196.805	900,00
015	Camioneta, Pick Up Ford	A-051743	Juárez, Mario Humberto	D.N.I. 10.581.562	2.400,00
016	Jeep Carrozado, Ika	A-029670	Antar, Juan Carlos	D.N.I. 12.220.680	1.300,00
017	Camioneta, Pick Up Dodge	A-049484	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	3.900,00
018	Automóvil, Super Chevy	A-048297	Roykes, Rufino y/o Sângari René	D.N.I. 8.163.623	1.550,00
019	Rural, Ford Falcon	C-708388	Chuychuy, Sergio Fernando	D.N.I. 18.123.402	2.600,00
020	Automóvil, Renault 6	A-044637	Ceballos de Dagum, María	D.N.I. 10.494.364	1.850,00
021	Automóvil, Renault 6	A-044642	Bonilla, Segundo Román	D.N.I. 16.016.432	1.850,00
022	Automóvil, Renault 4 S	A-044640	Mamani, Roberto	D.N.I. 11.538.139	1.800,00
023	Automóvil, Renault 4 S	A-044641	Mamani, Roberto	D.N.I. 11.538.139	1.700,00
024	camioneta, Pick Up Chevrolet	A-049343	Barbagallo, José Luis	D.N.I. 12.667.400	3.600,00
025	Camioneta, Pick Up Ford F 100	A-052855	Juan, Francisco	D.N.I. 92.517.086	3.100,00
026	Automóvil, Ford Falcon	A-048593	Núñez, Eliseo	C.I.P.F. 12.121.297	2.500,00
027	Automóvil, Renault 6	A-021766	Mamani, Juan Exaltación	D.N.I. 8.302.595	1.300,00
028	Camioneta, Pick Up F 100	A-039932	Estrada, Juan René	D.N.I. 18.567.223	1.800,00
029	Automóvil, Renault 6	A-058878	Jorge de Peralta, Leonarda	L.C. 3.024.613	3.000,00
030	Automóvil, Renault 6	A-058879	Insaurralde, Carlos Alberto	D.N.I. 16.517.210	3.250,00
032	Automóvil, Ford Falcon	A-050316	Isasmendi Aguilar, Carlos	D.N.I. 13.881.624	3.400,00
033	Rural, Ford Falcon de Lujo	A-036190	Yobe, Camel	C.I.P.S. 82.644	2.800,00
034	Automóvil, Chevrolet	Oficial-1020	Cardozo, Héctor Marcelo	C.I.P.F. 11.582.235	850,00
035	Automóvil, Renault 6	A-050460	Palomino, Jorge Ernesto	D.N.I. 11.538.404	2.100,00
036	Automóvil, Ika Torino S 300	A-002141	Alarcón, Alberto Alfredo	L.E. 8.174.206	900,00
037	Automóvil, Ford Falcon	A-051108	Alvarez, José Luis	D.N.I. 17.175.814	3.450,00
038	Ambulancia, Rastrojero Diesel	A-039840	Quinteros, Marcelo Antonio	L.E. 7.378.281	1.850,00
039	Camioneta, Dodge Doble Cabina	A-051259	Leguizamón, Noemí	D.N.I. 13.347.117	1.600,00
040	Ambulancia, Dodge D 200	A-049526	Sánchez, Rodolfo Raúl	L.E. 8.180.727	1.300,00
041	Camioneta, Doble Cabina Dodge D 100	A-051256	Ontiveros, René Pedro	D.N.I. 6.647.490	1.150,00
043	Automóvil, Torino T S	A-029859	García, Ángel Rafael	L.E. 7.884.827	1.300,00
044	Automóvil, Rambler Embasador	A-027427	Saracho, José Leopoldo	L.E. 7.231.284	800,00
045	Automóvil, Torino S. E.	A-042611	López, Tomás	D.N.I. 5.121.408	2.200,00
046	Automóvil, Torino	A-029900	Avalos, Máximo	C.I. 8.434.498	1.700,00

Lote	CONCEPTO	DOMINIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
047	Automóvil, Ford Fairlane	A-045694	Neme, José Roberto	C.I.P.F. 10.356.584	2.100,00
048	Automóvil, Ford Falcon	C-706490	Di Tomaso de Puertas, Fátima	C.I.P.F. 6.584.350	2.300,00
049	Automóvil, Rambler Ambasador	A-036807	Aganostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	1.000,00
051	Automóvil, Ford Falcon de Lujo	A-047835	Soria, Angel Ernesto	D.N.I. 11.856.816	2.600,00
053	Camioneta, Dodge 100 Doble Cabina	A-049950	Crespo, Raúl Eduardo	D.N.I. 8.049.037	1.400,00
054	Ambulancia, Dodge D 100	A-049527	Padilla, Luis Alberto	D.N.I. 16.361.708	850,00
055	Automóvil, Chevy Super	A-050321	Escobar, Héctor Rubén	D.N.I. 8.166.474	1.500,00
056	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-049111	Vázquez, Ricardo	D.N.I. 13.977.408	3.000,00
057	Automóvil, Rambler	A-014163	Sánchez, Héctor Sergio	D.N.I. 8.172.825	800,00
058	Estanciera, Ika	A-006483	Aquino, Edmundo Marcelo	L.E. 8.172.825	800,00
059	Camioneta, Chevrolet	A-030826	Juan, Carlos	C.I.P.S. 252.699	1.200,00
060	Jeep, Land Rover Carrozado	A-022136	Barbagallo, José Luis	D.N.I. 12.667.400	2.000,00
061	Ambulancia, Dodge D-100	A-024509	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	800,00
062	Camioneta, Chevrolet c/Cúpula	A-048548	Veizaga, Antonio	C.I.P.F. 5.560.473	2.200,00
063	Camioneta, Rastrojero Doble Cabina	A-045363	Vargas, Orlando	D.N.I. 12.723.515	1.900,00
064	Automóvil, Renault 4-S	A-049512	López, Juan Ernesto	C.I.P.S. 321.764	1.750,00
065	Camioneta, Rastrojero Doble Cabina	A-045364	Ancieta, David Reinaldo	D.N.I. 10.581.398	2.150,00
066	Omnibus, Volkswagen	A-057003	Costello, Rafael Armando	L.E. 4.318.036	1.500,00
067	Automóvil, Renault 6	A-023524	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	1.100,00
068	Automóvil, Renault 6	A-029669	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	1.300,00
069	Automóvil, Renault 6	A-021654	Capisano, Carlos José	D.N.I. 13.835.279	1.600,00
070	Automóvil, Torino T-S	A-046119	Leguizamón, Jorge Héctor	D.N.I. 13.347.117	1.100,00
070/1	Camioneta, Chevrolet Carrozada c/Cúp.	A-034348	Allende, Luis Alberto	D.N.I. 8.294.547	1.600,00
071	Camioneta, Jeep	A-030239	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	800,00
072	Jeep, Willys	A-021661	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	250,00
073	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-043180	Tercero, Alfredo	D.N.I. 1.823.593	400,00
074	Camioneta, Mercedes Benz	A-052809	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	700,00
076	Camión, Eta Ford F-100	A-012033	Estrada, Juan René	D.N.I. 18.567.223	800,00
077	Automóvil, Torino Ika	A-022764	Di Pauli, Aníbal Osvaldo	L.E. 8.162.758	1.350,00
078	Furgoneta, Renault-4	A-019161	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	1.650,00
079	Rural, Ford Falcon	A-055173	Ibáñez, Víctor Daniel	D.N.I. 10.167.449	3.700,00
080	Camioneta, Pick-Up	A-038666	Laboria, Félix Epifanio	L.E. 6.953.587	1.300,00
081	Jeep, Ika Carrozado	A-023531	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	750,00
082	Camioneta, Ford F-100 Doble Cabina	A-039170	Aganostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	700,00
083	Automóvil, Ford Falcon	A-049159	Rivelli, Juan Jesús	C.I. 5.506.587	3.500,00
084	Automóvil, Renault 6	A-048542	Nuesch, Erich Alfredo R.	D.N.I. 13.414.041	1.700,00
085	Camión, Rastrojero Diesel	A-044812	Copa, Santos Reynaldo	D.N.I. 5.409.299	900,00
086	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-049509	Moyra, Víctor Hugo	D.N.I. 6.586.830	2.400,00
087	Automóvil, Peugeot 404	A-044284	Arjona, Presentación	C.I.P.F. 6.505.332	2.900,00
088	Automóvil, Renault 4-S	A-045339	Garzón, Alberto	L.E. 7.249.050	2.100,00
089	Automóvil, Rambler	A-050434	Colque, Alberto	C.I. 10.156.455	760,00
090	Rural, Ford Falcon S.T.D.	C-439841	Aguirre, Daniel	D.N.I. 11.241.846	1.950,00
091	Automóvil, Renault 6	A-025246	Juan, Francisco	D.N.I. 92.517.086	1.650,00
092	Jeep, Pick-Up Ika	A-051893	Aldazabal, José Luis	C.I. 215.192	2.300,00
093	Automóvil, Torino	A-044752	Reston, Héctor Abraham	C.I. 9.566.577	2.000,00

Lote	CONCEPTO	DOMINIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
095	Camioneta, Ford F-100	A-038351	Estrada, Juan René	D.N.I. 18.567.223	1.150,00
096	Camioneta, Jeep T-1000	A-042662	Pereyra, Jorge Eduardo	D.N.I. 14.298.280	1.350,00
097	Camioneta, Ford F-100	A-038350	Estrada, Juan René	D.N.I. 18.567.223	1.300,00
098	Camioneta, Dodge D-100	A-038508	Colque, Héctor Raúl	D.N.I. 13.258.777	1.000,00
099	Camioneta, Jeep Pick-Up	A-042259	Estrada, Juan René	D.N.I. 18.567.223	1.000,00
100	Automóvil, Renault 6	A-024850	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	1.400,00
101	Automóvil, Citroen Azam	A-029671	Albistro, Laura	D.N.I. 5.335.489	400,00
102	Jeep, Rural Estanciera Ika	A-002485	Rivero, Sixto Manuel	D.N.I. 8.388.867	400,00
103	Automóvil, Renault-4	A-024849	Hanne, Víctor Manuel	L.E. 8.312.280	1.050,00
104	Automóvil, Renault 4-L	A-006519	Alderete, Néstor José	L.E. 7.227.621	750,00
105	Automóvil, Rambler	A-015655	Aguirre, Daniel	D.N.I. 11.241.846	1.550,00
106	Automóvil, Torino	A-037092	Ríos, Teresita Genoveva	C.E. 7.140.187	1.550,00
107	Automóvil, Torino	A-029901	Bejarano, Walter	D.N.I. 10.494.416	1.300,00
108	Camioneta, Rastrojero Diesel D.C.	C-561213	Barbagallo, José Luis	D.N.I. 12.667.400	450,00
109	Camioneta, Chevrolet, sin motor	A-047761	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	700,00
110	Automóvil, Citroen Ami-8	A-051262	Alderete, Néstor José	L.E. 7.227.621	1.150,00
111	Automóvil, Renault 4-S	A-056322	Barbagallo, José Luis	D.N.I. 12.667.400	2.200,00
112	Camión, Rastrojero Frontal	A-045366	Scheistel, Luis Alberto	D.N.I. 10.925.139	1.850,00
113	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-056321	Gudiño, Lamata Eduardo D.	D.N.I. 14.488.682	2.800,00
114	Camioneta, Chevrolet	A-030198	Baeza, Héctor Francisco	D.N.I. 10.004.804	2.000,00
115	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-043393	Quinteros, Marcelo Antonio	L.E. 7.378.281	2.500,00
116	Camioneta, Jeep Gladiator	A-021423	Turol, Federico Horacio	C.I. 10.480.864	1.750,00
117	Camión, Dodge 500	A-049195	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	6.000,00
118	Rural, Ford Falcon	A-035529	Solá Alsina, de Moreno L. R.	D.N.I. 16.000.468	2.000,00
119	Automóvil, Ford Falcon	A-064805	Maldonado, Eduardo Justino	L.E. 7.254.390	2.000,00
120	Automóvil, Citroen 3CV	A-051261	Agnanostópoulos, Constantino	C.I. 261.589	2.150,00
121	Camioneta, Chevrolet Doble Cabina	A-049503	Juan, Pedro	D.N.I. 11.238.437	3.800,00
123	Camioneta, Ford F-100 Doble Cabina	A-056326	Pereyra, Jorge Eduardo	D.N.I. 14.298.280	800,00
124	Camioneta, Cabina Simple	A-031226	Coronado, Esperanza	D.N.I. 11.044.227	1.800,00
125	Ambulancia, Chevrolet	A-047768	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	550,00
126	Camioneta, Ford F-100	A-014636	Zangare, Salomón	D.N.I. 7.017.801	900,00
127	Ambulancia, Rastrojero Diesel	A-043592	Ajaya, Maximiliano	D.N.I. 11.080.518	500,00
128	Ambulancia, Dodge D-100, sin motor	A-049524	Juan, Pedro	C.I. 261.589	3.300,00
129	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-043360	Coronel, Juan Manuel	D.N.I. 12.649.489	1.900,00
132	Automóvil, Torino T-S	A-049572	Liquín, Gerardo Javier	C.I. 7.763.657	1.900,00
133	Camioneta, Chevrolet Doble Cabina	A-027874	Quinteros, Luis Horacio	D.N.I. 10.993.685	1.250,00
134	Camioneta, Chevrolet Pick-Up C-10	A-047756	Ancieta, David Reinaldo	D.N.I. 10.581.398	2.400,00
135	Automóvil, Renault 6	A-025508	Cayo, Braulio Martín	L.E. 4.517.711	1.250,00
136	Camioneta, Pick-Up Ika	A-049541	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	1.400,00
137	Camioneta, Pick-Up Chevrolet	A-045365	Pons, Héctor	L.E. 7.238.633	2.350,00
138	Ambulancia, Rastrojero Diesel	A-025402	Giménez, Bernabel	D.N.I. 7.235.526	500,00
139	Camioneta, Dodge D-100	A-049504	Barbarito, Alberto Emilio	D.N.I. 12.407.600	1.650,00
141	Automóvil, Renault 4-S	A-055592	Bodej, Alfredo Félix Pío	C.I. 11.171.679	4.500,00
142	Automóvil, Ford Falcon	A-064806	Palacios, Antonieta	D.N.I. 18.621.604	5.700,00
143	Automóvil, Ford Falcon				

Lote	CONCEPTO	DOMINIO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
144	Camioneta, Utilitaria T-1000 Ika	C-256257	Escalera, Bernardo	D.N.I. 7.237.734	1.600,00
145	Ambulancia, Rastrojero Diesel	A-034474	Colque, Segundo Santos	D.N.I. 8.049.119	2.000,00
146	Automóvil, VW-1500	A-067631	Sánchez, Oscar	D.N.I. 7.258.596	5.700,00
147	Automóvil, Ford Falcon de Lujo	A-051853	Mukdsi, Durgan	C.I. 6.227.788	3.800,00
148	Automóvil, Renault R-6	A-030336	Juan, Carlos	C.I. 252.699	1.750,00
149	Automóvil, Renault 4-S	A-043210	Chalup, Víctor Rogelio	L.E. 8.554.284	1.850,00
150	Automóvil, Torino	A-043013	Cerpa, Leoncio	D.N.I. 11.583.824	2.350,00
151	Automóvil, Renault 4-S	A-043211	Ordóñez, José Edgardo	D.N.I. 14.867.993	2.050,00
152	Camioneta, Pick-Up Chevrolet C-10	A-042987	Kantor, Renato Darío	D.N.I. 12.220.678	2.100,00
153	Camioneta, Dodge D-100	A-044767	Agnanostópoulos, Constantino	L.E. 7.254.390	1.600,00
154	Camioneta, Pick-Up Chevrolet C-10	A-044666	Juan, Francisco	D.N.I. 92.517.086	2.150,00
155	Camioneta, Pick-Up	A-037790	Juan, Carlos	C.I. 252.699	1.600,00
156	Automóvil, Ford Falcon	A-049364	Chaves, Marcos Gilberto	L.E. 8.150.831	3.600,00
157	Automóvil, Ford Fairlane	A-049023	Moreyra, Víctor Hugo	D.N.I. 6.586.830	2.450,00
158	Automóvil, Peugeot 404	A-054828	Pérez, José María	C.I. 11.240.437	2.850,00
160	Automóvil, Renault-4	A-065962	Miralpeix, Luis Armando	C.I. 7.753.798	4.270,00
161	Automóvil, Renault R-6	A-051152	Restom, Héctor Abraham	C.I. 9.566.577	3.200,00
162	Camión, Rastrojero Diesel IME	A-034375	Marín, Evaristo	L.E. 8.167.266	2.000,00
163	Camioneta, Dodge D-100	A-025400	Espinosa, Jorge Oscar	D.N.I. 10.166.541	1.400,00
164	Camioneta, Rastrojero Diesel D.C.	A-034374	Copa, Santos Reynaldo	D.N.I. 5.409.299	600,00
165	Camioneta, Jeep Ika Doble Cabina	A-021229	Sánchez, Armando Héctor	L.E. 7.223.104	1.200,00
166	Camioneta, Pick-Up Chevrolet	A-027870	Juan, Francisco	D.N.I. 92.517.086	960,00
167	Automóvil, Fiat 600	A-047966	Acuña, Vicente Nepomuceno	D.N.I. 7.216.759	2.300,00
168	Camioneta, Rastrojero Diesel	A-044664	Marchena, Víctor Rolando	D.N.I. 7.231.359	3.500,00
170	Automóvil, Renault 6	A-030432	Tejerina, Favio	C.I. 110.043	2.000,00
171	Automóvil, Ford Fairlane	A-045849	Nukdsi, Durgan	C.I. 6.227.688	2.300,00
172	Automóvil, Ford Falcon	A-064804	Moya, Luis Ramón	L.E. 8.172.878	6.250,00

Salta, 9 de enero de 1987.-

DECRETO Nº 17

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/26-002/87.-

VISTO las Resoluciones Nºs. 876/878 de fecha 19 de diciembre de 1986, dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que aprueban los Planes Nºs. 200 denominado: "Reconstrucción y Modernización de Estufas para Curado del Tabaco" y 202 denominado: "Reconstrucción y Modernización de Instalaciones y Equipos Indispensables en el Area Tabacalera"; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dichos presupuestos se pongan en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia los Planes Nºs. 200 denominado: "Reconstrucción y Modernización de Estufas para el Curado del Tabaco" por un monto de Australes un millón seiscientos veintitún mil setecientos veintiocho (-A-1.621.728,-) y 202 denominado: "Reconstrucción y Modernización de Instalaciones y Equipos Indispensables en el Area Tabacalera", por un monto de Australes un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y dos (-A-1.378.272,-) aprobados por Resoluciones Nºs. 876/878 de fecha 19 de diciembre de 1986, dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 2º — El organismo responsable para la ejecución de los planes mencionados precedentemente, será la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, quien distribuirá los montos de los Planes Nºs. 200 entre los productores de tabaco Virginia de la Provincia, y del Plan 202 para los productores de tabaco Virginia, Burley y Criollo Salteño, conforme al valor de lo producido por cada uno de ellos en la campaña 1985/86.

Art. 3º — Apruébase la declaración jurada que figura como Anexo I del presente decreto, que deberá ser presentada por cada productor; como constancia de las mejoras e inversiones realizadas, cumplimentándose de esa manera con lo requerido por el artículo 5º de las Resoluciones 876/878 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 4º — La Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta receptorá la documentación pertinente referida a los planes Nºs. 200 y 202 en un todo conforme a las Resoluciones Nºs. 876/878 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y que consistirá

- a) El recibo de pago al productor;
- b) Declaración Jurada por cada productor conteniendo las mejoras a realizar con los montos respectivos;
- c) Los comprobantes de dichas mejoras e inversiones.

Art. 5º — La Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta tendrá a su cargo la

elaboración de las rendiciones de cuentas y balances de cada uno de los Planes.

Art. 6º — El organismo mencionado precedentemente tomará la provisión de efectuar la fiscalización necesaria para el correcto cumplimiento de los programas mencionados para lo cual requerirá la colaboración de la Cámara del Tabaco de Salta.

Art. 7º — La Cámara del Tabaco de Salta, asumirá la plena responsabilidad de proveerle a la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en tiempo y forma, toda la documentación proveniente de los productores asociados beneficiados por los planes Nºs. 200 y 202, mencionado en el Art. 4º, imprescindible para dar cumplimiento a las Resoluciones Nºs. 876 y 878.

Art. 8º — Los productores que no dieron cumplimiento a la presentación en tiempo y forma de la documentación recabada en los artículos precedentes no se verán beneficiados por planes futuros referidos a inversiones y mejoras, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por parte del Gobierno de la Provincia y de la Cámara del Tabaco de Salta, respectivamente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Asuntos Agrarios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS - Rivelli - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 9 de Enero de 1987.

DECRETO Nº 21

Ministerio de Economía

Expediente Nº11-22.222/86

VISTO que en las presentes actuaciones la Honorable Comisión Mixta creada por el artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 4288 solicita se prorrogue la vigencia del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2790/85 se prorrogó el plazo de vigencia del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1986;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos en ejecución en la Dirección General de Inmuebles que son financiados con fondos recaudados en su virtud;

Que tanto lo ejecutado en la referida repartición con tales fondos como lo programado para el próximo año, concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1º de la Ley 4288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70, a fin de restablecer los niveles adquisitivos de las actualizaciones vigentes y evitar distorsiones respecto de las erogaciones a cuya cobertura están destinados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Prorrógase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1987, el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto Nº 585/70 con encuadre en la Ley 4288.

Art. 2º — Con vigencia a partir del 1º de enero de 1987, sustitúyese el artículo cuarto del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70, por lo siguiente:

“CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1º de la Ley Nº 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

Certificados e Informes:

1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas -A- 0,80
2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano ” 1,50
3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas ” 0,80
4. Los certificados o informes de única propiedad, por cada parcela ” 0,80
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona ” 0,40
6. Los certificados de inhibición, por cada persona ” 0,3
7. Los informes del Movimiento Diario Estadístico del Registro:
 - a) Titularidad sobre el dominio ” 0,80
 - b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones ” 0,80
 - c) Cancelación de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones ” 0,40
 - d) Inhibiciones Generales ” 0,80
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado “Informe de Gravámenes y Cancelación de Inscripción de Dominio” por cada uno que no incluya más de cinco parcelas ” 1,10
9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela ” 0,40
10. Los certificados o informes sobre registro de testamentos, por cada persona ” 0,40
11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente ” 0,40

Aprobación de Planos:

12. La aprobación de planos de mensura, por cada parcela ” 1,10

Copias Heliográficas y Fotocopias:

13. Cada fotocopia de documentos archivados en el organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio ” 0,10
14. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, por cada metro cuadrado o fracción que lo exceda ” 1,10

Inscripciones:

15. Inscripciones de embargos, inhibiciones, toda clase de medida cautelar ordenada judicialmente y sus cancelaciones .. ” 0,80
16. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal ” 1,10
17. Inscripciones de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1% (uno por mil) sobre el monto total y como mínimo ” 1,10
18. Inscripciones de promesas de venta y boletos de compra-venta, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1% (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor, y como mínimo ” 1,10
19. Inscripciones de cancelación de hipotecas, el ½ % (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo ” 0,80
20. Toda inscripción de comunicación de testamento ” 0,80
21. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones, no incluidas en el detalle precedente, el 2% (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo ” 1,10

Art. 3º — Facúltase a la H. Comisión Mixta Convenio Ley 4288, a realizar ajustes trimestrales sobre los valores establecidos precedentemente, los que no podrán ser superior al promedio de los índices enumerados a continuación, correspondientes al período anterior inmediato:

Costo de Vida en Salta	75,26%
Nivel General de Precios al Consumidor	74,20%
Costo de la Construcción	68,67%

Art. 4º — Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 9 de Enero de 1987.

DECRETO Nº 22

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Artículo 147 del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones) que establece la actualización de los valores unitarios básicos, determinantes de las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el territorio de la provincia de Salta, a propuesta de la Junta de Valuaciones, creada por el Artículo 149 del mismo texto legal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actualización de valores unitarios básicos, deviene imprescindible, toda vez que los actualmente aplicados fueron establecidos con vigencia al 1º de enero de 1.984 a través del Decreto Nº 1.906/84, y posteriormente incrementados en un 80% (ochenta por ciento), para el segundo semestre de 1.984 a través del Decreto Nº 2.792/84;

Que resulta evidente el deterioro general que han sufrido dichos valores por el transcurso del tiempo, además de las variaciones en los valores relativos provocados por la introducción de nuevos servicios y obras públicas en determinadas zonas;

Que ello no sólo afecta la potencial recaudación del Impuesto Inmobiliario, sino que además provoca la carencia de información cierta y objetiva de la riqueza inmobiliaria, impidiendo toda planificación tendiente a la justa distribución de la carga fiscal;

Que frente a tal situación, la Junta de Valuaciones ha dispuesto por Resolución Nº 305, de fecha 23 de diciembre de 1.986 proponer al Poder Ejecutivo los nuevos valores unitarios básicos que aprobó, luego de merituar técnicamente los estudios de precios y costos corrientes de mercado, realizado por la Dirección General de Inmuebles, con vigencia al 1º de enero de 1.987;

Que los valores propuestos responden en un todo a los criterios y metodología adoptados por los Artículos 139, 140, 141 y demás concordantes del Código Fiscal para la determinación de las valuaciones fiscales.

Que dichos valores guardan un adecuado margen de seguridad respecto de los valores del mercado inmobiliario a la fecha de su vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécense a partir del 1º de enero de 1.987 los valores unitarios básicos consignados en los anexos I, II, III y IV del presente decreto.

Art. 2º — Decláranse vigentes a partir del 1º de enero de 1.987 las valuaciones fiscales que deberá determinar la Dirección General de Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Rodríguez - Dávalos.

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 14 - 5-1-87 - Expte. Nº 53-45872/86.

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del interior de la Provincia que se detallan en planilla anexa, que forma parte del presente decreto, un Anticipo de Coparticipación por la suma de -A- 80.944,50.- (Australes ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100), el que será descontado en 1 (una) cuota a partir del mes de diciembre del año 1986.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y a través de Tesorería General, liquídese y dépositese en la cuenta oficial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que ésta a su vez haga efectiva a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su posterior liquidación a los Municipios del interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según monto fijado en planilla anexa y cuyo monto total asciende a la suma de -A- 80.944,50 - (Australes ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

A N E X O

M U N I C I P I O S	IMPORTE
Aguaray	-A- 4.200.—
Angastaco	„ 1.275.—
Animaná	„ 1.275.—
Apolinario Saravia	„ 1.700.—
Cachi	„ 850.—
Campo Quijano	„ 850.—
Campo Santo	„ 1.425.—
Cerrillos	„ 1.275.—
Colonia Santa Rosa	„ 800.—
Coronel Moldes	„ 1.575.—
El Bordo	„ 750.—
El Carril	„ 1.650.—
El Galpón	„ 1.700.—
El Jardín	„ 850.—
El Potrero	„ 340.—
El Quebrachal	„ 850.—
El Tala	„ 680.—
Embarcación	„ 5.500.—
General Ballivián	„ 425.—
General Pizarro	„ 1.700.—
Guachipas	„ 1.062,50

M U N I C I P I O S	IMPORTE
Hipólito Yrigoyen	5.500.—
Iruya	765.—
Isla de Cañas	170.—
Joaquín V. González	1.700.—
La Caldera	425.—
La Candelaria	480.—
Las Lajitas	255.—
La Merced	1.200.—
La Poma	510.—
La Viña	1.500.—
Los Toldos	255.—
Metán	2.550.—
Molinos	425.—
Nazareno	297,50
Payogasta	510.—
Pichanal	1.700.—
Profesor Salvador Mazza	350.—
Río Piedras	297,50
Rivadavia Banda Norte	850.—
Rivadavia Banda Sud	2.125.—
Rosario de la Frontera	2.250.—
Rosario de Lerma	2.600.—
San Antonio de los Cobres	680.—
San Carlos	850.—
San Ramón de la Nueva Orán	8.800.—
Santa Victoria Este	2.100.—
Santa Victoria Oeste	1.700.—
Seclantás	425.—
Tartagal	7.055.—
Tolar Grande	102.—
Urundel	425.—
Vaqueros	850.—
Villa San Lorenzo	510.—
TOTAL	-A- 80.944,50

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 16 - 6-1-87 - Expediente Nº 50-134.331.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1/87 convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, y adjudicase a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los renglones que en cada caso se especifican y por los montos que se indican, cuyo total asciende a la suma de Ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis australes con sesenta y cinco centavos (-A- 156.286,65):

Luis Alberto López:

—Viveres secos - U.C. Nº 1: Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 17, 20 y 21 -A- 2.244,50.

Alberto Nader:

—Viveres secos - U.C. Nº 1: Renglones 6, 10, 19, 24, 29 y 30: -A- 2.139,30.

—Materia prima p/elab. de pan. Renglones 1 y 3: -A- 12.244,00.

José Ovalle:

—Viveres secos - U.C. Nº 1: Renglones 9, 18 y 32: -A- 1.750,00.

—Verduras frescas varias - U.C. Nº 1: Renglones 3, 8, 12 y 16: -A- 21.931,25.

—Materia prima p/elab. de pan: Renglón 2: -A- 586,00.

Domingo Batule:

—Viveres secos - U.C. Nº 1: Renglones 1, 12, 13, 15, 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 34 y 35: -A- 16.427,25.

—Verduras frescas varias - U.C. Nº 1: Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14 y 15: -A- 4.837,50.

—Viveres secos - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.: Renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45 y 46 -A- 3.988,35

—Verduras frescas varias - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.: Renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24: -A- 1.904,00.

Salbrakon S.R.L.:

—Materia prima p/elab. de pan: Renglón 4: -A- 378,00.

Carlos Amat:

—Carne novillo - U.C. Nº 1: Renglón 1: -A- 60.000,00.

—Carne novillo - U.C. Nº 2 - Metán: Renglón 1: -A- 10.500,00.

—Carne vacuna y pollos - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.: Renglones 1 y 2 -A- 6.117,00.

Vittar Hnos.:

—Carne novillo - U.C. Nº 3 - Orán: Renglón 1: -A- 10.150,00.

Manuel Bayo:

—Verduras frescas varias - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.: Renglones 5, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 19: -A- 1.089,50.

TOTAL: -A- 156.286,65.

Art. 2º — El gasto de referencia se imputará de la siguiente manera: (Ejercicio 1987):

Jurisd. U. de Org. Final. Func. Sec. Sect. P. Ppal. P. Parc.

3 - 06 - 3 - 30 - 4 - 1 - 2 - 1 A 143.187,80
3 - 14 - 3 - 30 - 4 - 1 - 2 - 1 A 13.098,85

TOTAL -A 156.286,65

Art. 3º — Con encuadre en el artículo 27 inc. B) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a realizar la compra directa de los renglones 2, 14, 29, 31, 38 y 42 del rubro Viveres secos - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.: renglones 2, 3 y 4 - del rubro Carne novillo - U.C. Nº 1 y renglón 3 - del rubro Carne vacuna y pollos - H. Buen Pastor - Sect. Congreg.; debiendo respetarse las condiciones que sirvieron de base a la Licitación Pública Nº 1/87.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 18 - 9-1-87 Expediente Nº 11 - 20.988/85 y 01 - 36.337/84. (Fotocopia).

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Gregorio Callo, M. I. número 7.636.003, en la Dirección de Vialidad de Salta, por el período 22 de abril del año 1976 al 18/8/85, en el cargo y función que desempeñaba al momento de producirse la cesantía, con encuadre en los artículos 5º y 6º de la Ley 6413.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 19 - 9-1-87 - Expediente Nº 01 - 47019/86 - Cpde. 1 y 2.

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del día 1º de Enero de 1987 y por el término de 4 (cuatro) meses, las afectaciones al régimen de trabajo con dedicación adicional del personal dependiente de Dirección General de Administra-

ción de la Gobernación, Subsecretaría y Secretaría General de la Gobernación, que a continuación se detalla, de acuerdo a categoría y porcentaje que en cada caso se especifica:

Dirección General de Administración de la Gobernación

Apellido y Nombre — Categoría — Porcentaje

Bellomo de Avila, Irma B. - Directora General - 60%.

Gomez de Pereyra, Ana María - 23 - 60%.

Ramos, Dante Fernando - 23 - 60%.

Bravo de Márquez, Silvia A. - 22 - 60%.

Tacacho, Enrique - 21 - 60%.

Ganami, Lucio Gabriel - 21 - 60%.

Dagum, César - 21 - 60%.

Díaz, Silvia Patricia - 21 - 45%.

Valdecantos de Arnedo, Inés G. - 21 - 60%.

Alonso, Santiago Juan - 20 - 45%.

Trapano, José Angel - 21 - 60%.

Fridman, José Carlos - 23 - 60%.

Zigarán de Soria, Sara A. - 21 - 45%.

Subsecretaría General de la Gobernación

Erazo, María del Huerto - 21 (Secretaría Privada) - 80%.

Secretaría General de la Gobernación

Bravo, Gerardo Hilarión - 22 (Secretario Privado) - 80%.

Alquisalete de Arbilla, Olga Rosa - 20 (Secretaría Privada) - 80%.

Choque, Humberto Javier - 22 (Secretario Privado) - 80%.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1987.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 20 - 9-1-87 - Expte. Nº 18-1346/86.

Artículo 1º — Apruébase el Plano Nº 9235 de Men. ura, Desmembramiento y Subdivisión, del inmueble Matrícula Nº 87.751 del Departamento Capital, propiedad de la firma Punta del Agua S.A.A.G.C. e l. el que arroja el siguiente balance de superficie:

Superficie s/título	1059 Has. 7.840,55 m2.
Superficie lotes	6 Has. 2.837,37 m2.
Superficie calles, ochavas, esp. verdes	2 Has. 5.799,04 m2.

Remanente	1050 Has. 9.204,14 m2.
-----------	------------------------

Art. 2º — Acéptase la donación de superficie correspondiente a calles, ochavas y espacio verde igual a 22 Has. 5.799,04 m2.

Art. 3º — Déjase establecido que previo a la asignación de nomenclatura catastral y matrícula, la firma propietaria deberá dar cumplimiento a la ejecución de las obras y servicios correspondientes de agua corriente, desagües pluviales y suministro de energía eléctrica, en las condiciones referidas en los certificados de factibilidad expedidos por las Direcciones Generales de Obras Sanitarias y de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta - A.G.A.S. y Dirección Provincial de Energía, que corren a fs. 7,

8 y 9 de las actuaciones del rubro, respectivamente.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 17 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 62693

R. S/C. Nº 4100

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SALTA

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Salta, enero 16 de 1987

RESOLUCION GENERAL Nº 7

VISTO: Lo dispuesto por el Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes, corresponde ajustar las deudas con vencimiento en los meses de noviembre de 1986 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de febrero de 1987;

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el artículo 112 bis 3 del citado texto legal;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85, se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de febrero de 1987, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 112 bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el artículo 4º del Decreto número 1.096/85.

2º) Los mencionados coeficientes de ajuste serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el artículo 112 bis 14 del citado texto legal.

3º) Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada

Director General

**Coefficientes de ajuste a utilizar durante el mes
de febrero de 1987**

Precio Mayorista - Nivel General	
Mes de vencimiento	Coefficientes
Año 1976	
Octubre y anteriores	54.225,9036
Noviembre	50.713,2946
Diciembre	47.628,0752
Año 1977	
Enero	41.893,6401
Febrero	39.144,3244
Marzo	37.616,1674
Abril	35.585,7494
Mayo	33.492,4676
Junio	31.394,0089
Julio	29.682,9001
Agosto	26.370,9130
Setiembre	24.561,1446
Octubre	21.671,5981
Noviembre	20.074,0123
Diciembre	19.271,0517
Año 1978	
Enero	17.470,2705
Febrero	16.590,9717
Marzo	15.220,1472
Abril	13.948,9796
Mayo	12.794,8763
Junio	12.208,7564
Julio	11.641,4344
Agosto	10.715,2982
Setiembre	10.045,0547
Octubre	9.136,5309
Noviembre	8.418,1340
Diciembre	7.917,9421
Año 1979	
Enero	7.194,8211
Febrero	6.662,8640
Marzo	6.166,0361
Abril	5.793,7943
Mayo	5.314,4608
Junio	4.810,3625
Julio	4.473,6368
Agosto	3.902,2377
Setiembre	3.707,0680
Octubre	3.667,9896
Noviembre	3.546,4848
Diciembre	3.459,3160
Año 1980	
Enero	3.317,3156
Febrero	3.184,8926
Marzo	3.066,3857
Abril	2.952,8954
Mayo	2.802,2783
Junio	2.610,7095
Julio	2.531,7366
Agosto	2.464,8137
Setiembre	2.395,5219
Octubre	2.272,5298
Noviembre	2.209,5004
Diciembre	2.196,8055
Año 1981	
Enero	2.144,1606
Febrero	2.038,7668
Marzo	1.945,1948
Abril	1.731,0919

Mayo	1.502,6334
Junio	1.350,2409
Julio	1.196,7309
Agosto	1.094,6594
Setiembre	1.021,8781
Octubre	962,8120
Noviembre	867,4040
Diciembre	784,0132

Año 1982

Enero	687,4965
Febrero	651,2862
Marzo	622,8524
Abril	587,3520
Mayo	537,6075
Junio	465,9203
Julio	364,5610
Agosto	313,9645
Setiembre	263,5478
Octubre	239,7264
Noviembre	210,4617
Diciembre	191,0960

Año 1983

Enero	166,7569
Febrero	147,3744
Marzo	133,0998
Abril	124,5864
Mayo	113,0922
Junio	98,8693
Julio	88,7450
Agosto	75,3512
Setiembre	60,6959
Octubre	52,0140
Noviembre	44,8878
Diciembre	37,9396

Año 1984

Enero	34,1158
Febrero	29,5309
Marzo	25,0588
Abril	21,0537
Mayo	17,8321
Junio	15,3911
Julio	13,3867
Agosto	11,1307
Setiembre	9,0619
Octubre	7,9482
Noviembre	7,0208
Diciembre	5,8304

Año 1985

Enero	4,9344
Febrero	4,2931
Marzo	3,5138
Abril	2,8393
Mayo	2,3305
Junio	1,6350
Julio	1,6539
Agosto	1,6266
Setiembre	1,6170
Octubre	1,6051
Noviembre	1,5930
Diciembre	1,5777

Año 1986

Enero	1,5782
Febrero	1,5660
Marzo	1,5442
Abril	1,4997
Mayo	1,4596
Junio	1,3960

Julio	1,3282
Agosto	1,2143
Setiembre	1,1374
Octubre	1,0805
Noviembre	1,0296

C.P.N. Luis Forcada

Director General

Dpto. Ingresos Brutos, 13 de enero de 1987

Viola B. Cointte

Jefa Secc. Asistencial

Dpto. Ingresos Brutos

Dirección General de Rentas

Sin cargo

e) 20-1-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 62697

F. Nº 3017

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL

DE RECAUDACION PREVISIONAL

Licitación Pública Nº 24/87

Objeto: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de Agencia Orán, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta, con una superficie cubierta de 300 a 340 metros cuadrados.

Apertura: El 6 de febrero de 1987 a las 17 horas.

Licitación Pública Nº 24/87. El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5to. piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, en la Agencia Orán sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 135 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - provincia de Salta - o en el Organismo Salta, sito en la calle Zuvería Nº 744 de la ciudad de Salta - provincia de Salta.

Elsa Mabel Bauleo

Supervisor Sectorial

Valor al cobro A 18,00 e) 20 y 21-1-87

O. P. Nº 62696

F. Nº 3016

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Sub-Secretaría de Combustibles

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública Nº 60-OS-1602/86

s/“Servicio de transporte de personal de producción y perforación en zona Tineo Yacimiento Norte”.

Vencimiento recepción de oferta: 2-2-87 a horas 8,30.

Venta de pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Campamento Vespucio (Salta).

Precio del pliego: Australes Noventa (A 90:-).

Valor al cobro A 27,00 e) 30 al 22-1-87

O. P. Nº 62695

F. Nº 3015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 01/87

Expediente Nº 18.207/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 01/87 (Ley 13064), para la ejecución de la obra Nº 025/86, Prosecución Biblioteca Central 3ra. Etapa, Complejo Universitario General Dn. José de San Martín, Ruta Nacional Nº 9, camino a Vaqueros, Salta - Capital.

Presupuesto oficial: Australes Cuatrocientos trece mil (A 413.000).

Plazo de ejecución: 180 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: A 4.130 (Australes: cuatro mil ciento treinta).

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Fecha y lugar de apertura: 17-2-87 horas 9 en el Salón de Actos de Rectorado, Buenos Aires 177, Salta - Capital.

Consultas e informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario General Dn. José de San Martín, Ruta Nac. 9, camino a Vaqueros - Salta.

Precio del pliego: A 120 (Australes: ciento veinte).

Venta de pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177. 4400 Salta.

Valor al cobro A 135,00 e) 20-1 al 9-2-87

O. P. Nº 62694

F. Nº 3014

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL

DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública

Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de un motocompresor portátil, un martillo neumático y un pistón neumático para la Dirección General de Hidráulica.

Presupuesto oficial: A 21.000.

Precio del pliego: A 30,50.

Fecha y hora de apertura: 4 de febrero de 1987 a horas 11.

Lugar de apertura: Sala de Situación - A.G. A.S. - San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro A 27,00 e) 20 al 22-1-87

O. P. Nº 62687

F. Nº 34803

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

Hospital Materno Infantil

División Compras

Adquisición: Placas Radiográficas

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/87, convocada para el día 4 de febrero de 1987, a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Placas Radiográficas, con destino al Servicio de Rayos X, dependiente del Hospital Materno Infantil - SEA Nº 8.

El precio del pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de -A- 15,00 (Australes quince), sujeto a reajuste por monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 Salta, y en la “Casa de Salta” Avda. Pte. Roque

Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.- Nilda R. Birovchey de Yañez - Compras- Dirección Hospital de Maternidad e Infancia.

Imp. -A- 18,00 e) 19 y 20-01-87

O. P. Nº 62686 F. Nº 34802

Provincia de Salta
Ministerio de Bienestar Social
Hospital Materno Infantil
División Compras

Adquisición: Oftalmoscopio Binocular Indirecto

Llámesese a Licitación Pública Nº 1/87, a realizarse el día 04 de enero de 1987, a horas: 10,00 ó día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de un Oftalmoscopio Binocular Indirecto, con destino al servicio de Oftalmología dependiente del Hospital Materno Infantil, SIEA Nº 8.

El precio del pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de -A- 15,00 (australes quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 Salta, y en la "Casa de Salta", Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.- Nilda R. Virovchey de Yañez - Compras - Dirección Hospital de Maternidad e Infancia.

Imp. -A- 18,00 e) 19 y 20-01-87

O. P. Nº 62.685 F. Nº 3.019

Provincia de Salta
Ministerio de Bienestar Social
Dirección Gral. Administración
Departamento de Compras
Adquisición: Motos

Llámesese a Licitación Pública Nº 4/87, a realizarse el día 4 de febrero de 1987 a Hs. 11 ó día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Motos, con destino a: programa de A.P.S. de la Dirección Gral. de A.P.S.

El precio del pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de -A- 10,00 (australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1.349 Salta, C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras.

Valor al cobro -A- 18,00 e) 19 y 20-01-87

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 62638

F. Nº 34721

Ref.: Expediente Nº 34 - 118217/82.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la firma Doragro S.A., ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9650 de fecha doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete a Establecimiento Don Aurelio S.A. para regar con carácter Temporal - Eventual la superficie de 937 Has. en los inmuebles denominados Las Maravillas y La Florida, Catastros Nros. 261, 659, 2.105 del Departamento de Anta.

La firma Doragro S.A. pretende irrigar con carácter Temporal - Eventual para los inmuebles ubicados en el Departamento de Anta de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad	Cat.	Sup. b/Riego	Dotación
La Florida	659	425,7642Has.	223,53 ls./s.
Las Maravillas	2.105	255,4678Has.	134,12 ls./s.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del Río de Los Gallos, margen derecha, que son derivadas por un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Imp. A 55,-

e) 7 al 20-1-87

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 62692 R. S/C. Nº 4099

REFUGIO DEL PEREGRINO DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO

Convocatoria

El Refugio del Peregrino del Señor y de la Virgen del Milagro, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de febrero de 1987, a las 18 horas en calle Alvarado Nº 1046 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Renovación de la Comisión Directiva.
- 5º Aumento de la cuota social.
- 6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Ana Samán
Secretaria

Lidia Pelanda López
Presidenta

Sin cargo

e) 20 y 21-1-87

O. P. Nº 62691

F. Nº 34817

CLUB VIALIDAD DE SALTA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club Vialidad de Salta, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse el día 7-2-87 a horas 10 en su local propio de calle Lerma Nº 256 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de 2 (dos) Socios presentes para refrendar la misma.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 83/84-84/85.
- 4º Aprobación adquisición del inmueble de calle Lerma Nº 256 de esta ciudad.
- 5º Elección de 1 (un) Presidente y 2 (dos) Secretarios para integrar la Junta Electoral.
- 6º Fijar fecha para el acto eleccionario para renovación de Autoridades y lugares de sufragios.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que transcurrido el lapso de 1 (una) hora a partir del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, se dará comienzo a la misma con el número de socios presentes (Art. 60 del Estatuto Social), si no se encontrare la ter-

cera parte de los mismos, siendo válida las decisiones que se tomaran en ella.

Diego Raúl Torres **Raúl Armando Vera**
Secretario Presidente

Imp. A 15,00

e) 20, 21 y 22-1-87

O. P. Nº 62690

F. Nº 34821

ASOCIACION EVANGELICA
"ASAMBLEA DE DIOS"
Convocatoria

Señores Asociados:

En cumplimiento a disposiciones legales, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de enero de 1987, a las 16 horas en su sede Templo Filadelfia, Av. San Martín 1245 de esta ciudad para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio clausurado.
- 2º Designación de dos socios que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario.
- 3º Renovación de la Comisión Directiva.
- 4º Renovación del Organó de Fiscalización.

La Comisión Directiva

Imp. A 10,00

e) 20 y 21-1-87

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O. P. Nº 62689

Saldo anterior	A 1.548,00
Recaudación del día 19-1-87	A 181,50
Total	A 1.729,50

ANEXO

BOLETIN OFICIAL

20 DE ENERO DE 1987

Podet Ejecutivo
Talla

ANEXO I

4

PLANILLA A

DECRETO N°

22

Clasif.de Uso Subzona	1 Desmonte c/conc. de riesgo perman.	2 Desmont.c/conc. de riesgo eventual	3 Desmontada s/riego
1 - 1	882,00.-	705,00.-	441,00.-
1 - 2	838,00.-	665,00.-	418,00.-
1 - 3	776,00.-	620,00.-	390,00.-
2 - 1	432,00.-	347,00.-	239,00.-
2 - 2	401,00.-	321,00.-	222,00.-
2 - 3	290,00.-	233,00.-	159,00.-
2 - 4	304,00.-	244,00.-	168,00.-
3 - 1	708,00.-	526,00.-	333,00.-
3 - 2	623,00.-	498,00.-	293,00.-
4 - 1	1.051,00.-	848,00.-	28,00.-
4 - 2	503,00.-	404,00.-	26,00.-
4 - 3	444,00.-	356,00.-	22,00.-
4 - 4	916,00.-	734,00.-	25,00.-
5 - 1	554,00.-	444,00.-	227,00.-
5 - 2	643,00.-	515,00.-	256,00.-
5 - 3	358,00.-	287,00.-	142,00.-
5 - 4	1.223,00.-	978,00.-	381,00.-
6 - 1	438,00.-	350,00.-	244,00.-
6 - 2	458,00.-	367,00.-	276,00.-
6 - 3	390,00.-	313,00.-	202,00.-
7 - 1	267,00.-	213,00.-	148,00.-
7 - 2	213,00.-	170,00.-	119,00.-
7 - 3	188,00.-	151,00.-	105,00.-
8 - 1	45,00.-	23,00.-	17,00.-
8 - 2	37,00.-	21,00.-	16,00.-

Clasif.de Uso Subzona	4 plana s/dec. conc. de riesgo	5 Plana c/bosque	6 Plana c/monte	7 Serranía c/bosque
1 - 1	352,00.-	193,00.-	142,00.-	37,00.-
1 - 2	355,00.-	186,00.-	134,00.-	34,00.-
1 - 3	312,00.-	173,00.-	125,00.-	31,00.-

COPIA DE LA PLANILLA A
DECRETO N° 22

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N°

22

ANEXO I

PLANILLA B

2 - 1	142,00.-	74,00.-	57,00.-	37,00.-
2 - 2	131,00.-	66,00.-	51,00.-	34,00.-
2 - 3	94,00.-	48,00.-	37,00.-	24,00.-
2 - 4	99,00.-	51,00.-	40,00.-	26,00.-
3 - 1	293,00.-	168,00.-	111,00.-	28,00.-
3 - 2	270,00.-	139,00.-	102,00.-	16,20.-
4 - 1	583,00.-	40,00.-	37,00.-	15,30.-
4 - 2	281,00.-	40,00.-	37,00.-	13,62.-
4 - 3	250,00.-	34,00.-	33,00.-	14,80.-
4 - 4	512,00.-	34,00.-	34,00.-	40,00.-
5 - 1	159,00.-	82,00.-	63,00.-	45,00.-
5 - 2	176,00.-	91,00.-	68,00.-	45,00.-
5 - 3	85,00.-	40,00.-	31,00.-	20,00.-
5 - 4	336,00.-	199,00.-	154,00.-	54,00.-
6 - 1	139,00.-	74,00.-	57,00.-	37,00.-
6 - 2	156,00.-	82,00.-	63,00.-	39,80.-
6 - 3	71,00.-	156,00.-	28,00.-	18,76.-
7 - 1	57,00.-	37,00.-	13,00.-	11,40.-
7 - 2	37,00.-	28,00.-	8,70.-	7,37.-
7 - 3	26,00.-	19,00.-	8,60.-	5,40.-
8 - 1	23,00.-	20,00.-	9,50.-	8,50.-
8 - 2	18,00.-	17,00.-	10,00.-	7,12.-

Clasif.de Uso	8 - Serranía	9 - Serranía	10 - Serranía s/veg.
Subzona	c/monte	c/pastizal	cauces de arroyos

1 - 1	28,40.-	20,09.-	1,97.-
1 - 2	25,70.-	17,00.-	1,72.-
1 - 3	22,71.-	14,22.-	1,46.-
2 - 1	17,14.-	5,65.-	0,86.-
2 - 2	16,00.-	5,14.-	0,86.-
2 - 3	11,40.-	3,16.-	0,60.-
2 - 4	11,82.-	3,42.-	0,60.-
3 - 1	20,00.-	12,85.-	1,46.-
3 - 2	17,00.-	7,97.-	1,28.-
4 - 1	13,11.-	2,57.-	1,28.-
4 - 2	12,85.-	2,57.-	1,28.-

Dr. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ
Secretario de Est. de Hacienda y Economía

Poder Ejecutivo

Lalla

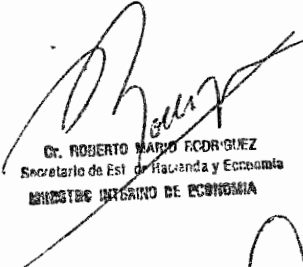
DECRETO N°

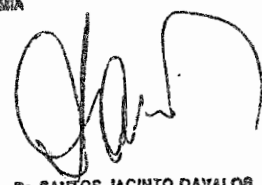
22

ANEXO I

PLANILLA C

4 - 3	10,80.-	2,57	1,28.-
4 - 4	11,40.-	2,57.-	1,28.-
5 - 1	18,51.-	15,94.-	1,80.-
5 - 2	20,00.-	17,06.-	1,97.-
5 - 3	9,70.-	7,71.-	1,20.-
5 - 4	31,28.-	21,34.-	2,48.-
6 - 1	17,00.-	5,74.-	0,86.-
6 - 2	18,51.-	8,57.-	0,94.-
6 - 3	8,57.-	3,43.-	0,86.-
7 - 1	6,85.-	2,83.-	0,60.-
7 - 2	4,54.-	1,71.-	0,43.-
7 - 3	3,16.-	1,28.-	0,43.-
8 - 1	3,42.-	1,46.-	0,34.-
8 - 2	2,82.-	0,94.-	0,17.-


Sr. ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ
Secretario de Estado de Hacienda y Economía
MINISTRE INTERINO DE ECONOMÍA


Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación


PEDRO M. DE LOS RÍOS
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

Poder Ejecutivo

Salta DECRETO N° 22

ANEXO II

4

VALORES UNITARIOS BASICOS PARA TERRENOS URBANOS

EN LA PROVINCIA

PLANILLA A

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>LOCALIDADES</u>	<u>MAX. \$/m²</u>	<u>MIN. \$/m²</u>
CAPITAL (01)	Ciudad de Salta	180,00.-	0,60.-
	San Lorenzo	6,50.-	0,60.-
	Atocha	1,21.-	0,60.-
	Coba	0,60.-	0,57.-
ANTA (02)	J.V.González	7,59.-	0,60.-
	El Tunal	0,29.-	0,29.-
	Tuebrachal	2,29.-	0,60.-
	Htra.Sra.de Talavera	0,29.-	0,29.-
	Gaona	0,46.-	0,18.-
	Laguna Blanca	0,11.-	0,11.-
	A. Saravia	2,86.-	0,45.-
	Las Lajitas	1,72.-	0,27.-
	Pitos	0,11.-	0,06.-
	Rfo del Valle	0,46.-	0,37.-
	Tolloche	0,29.-	0,29.-
	Cnel. Mollinedo	0,51.-	0,51.-
	Macapillo	0,28.-	0,28.-
CACHI (03)	Gral. Pizarro	0,57.-	0,57.-
	Balbuena	0,11.-	0,08.-
	Cachi	2,58.-	0,47.-
	Payogasta	0,43.-	0,26.-
	Puerta La Paya	0,11.-	0,11.-
	La Paya	0,11.-	0,11.-
	San José	0,11.-	0,11.-
	Fiscalchi	0,11.-	0,11.-

Dr. PEDRO A. DE LOS RIOS
Secretario de Est. de Hacienda y Economía
MINISTERIO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dr. SALDÍAS JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación

PEDRO A. DE LOS RIOS
VICE PRESIDENTE TO
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

DECRETO N° 22

PLANILLA B

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>LOCALIDADES</u>	<u>MAX. A/m²</u>	<u>MIN. A/m²</u>
CAFAYATE (04)	Cafayate	8,59.-	0,60.-
	Tolombón	0,29.-	0,17.-
LA CALDERA (05)	La Caldera	1,37.-	0,33.-
	Vaqueros	3,21.-	0,60.-
	Mojotoro	0,11.-	0,11.-
GRAL. GUINES (06)	General Güemes	17,18.-	0,60.-
	Campo Santo	3,44.-	0,60.-
	El Bordo	2,29.-	0,60.-
	Palomitas	0,11.-	0,09.-
	Cobos	0,57.-	0,57.-
LA CANDELARIA (07)	La Candelaria	0,51.-	0,17.-
	El Tala	0,80.-	0,37.-
	El Jardín	0,46.-	0,18.-
CERRILLOS (08)	Cerrillos	4,00.-	0,60.-
	Los Alamos	1,14.-	0,32.-
	La Merced	2,86.-	0,60.-
	San Agustín	0,57.-	0,23.-
CHICOANA (09)	Chicoana	3,21.-	0,60.-
	El Carril	3,43.-	0,60.-
GUACHIPAS (10)	Guachipas	0,80.-	0,37.-
	Pampa Grande	0,11.-	0,11.-
	Alemania	0,11.-	0,11.-
IRUYA (11)	Iruya	0,34.-	0,22.-
	Isla de Cañas	0,11.-	0,11.-
LA POMA (12)	La Poma	0,34.-	0,34.-

Dr. ROBERTO M. P. DÍAZ
Secretario de Estado de Hacienda y Economía
MINISTRE ENCARGADO DE HACIENDA

Dr. SANTIAGO VALENZUELA
Secretario General de la Gobernación

PEDRO M. DE LOS RÍOS
VICE PRESIDENTE DE
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 22

ANEXO II 6

PLANILLA C

DEPARTAMENTO	LOCALIDADES	MAX. A/m ²	MIN. A/m ²
LA VIÑA (13)	La Viña	1,16.-	0,48.-
	Cnel. Moldes	2,86.-	0,38.-
	Carril de Abajo	0,46.-	0,46.-
	Santa Ana	0,11.-	0,11.-
	Talarampa	0,11.-	0,11.-
METAN (14)	Metán	20,00.-	0,60.-
	El Galpón	3,44.-	0,60.-
	Río Piedras	0,68.-	0,23.-
	Lumbreras	0,29.-	0,29.-
	S.J. de Orquera	0,11.-	0,11.-
MOLINOS (15)	Molinos	0,46.-	0,18.-
	Secantás	0,57.-	0,14.-
	Del Corazón de Jesús		
	de Luracatao	0,11.-	0,11.-
ORAN (16)	S.R. de la Nueva Orán	24,33.-	0,60.-
	Pichanal	2,86.-	0,60.-
	Saucelito	0,11.-	0,06.-
	H. Irigoyen	4,30.-	0,60.-
	Aguas Blancas	2,29.-	0,38.-
	Colonia Santa Rosa	4,58.-	0,60.-
	Urundel	1,14.-	0,43.-
RIVADAVIA (17)	Rivadavia Bda. Sud	0,28.-	0,28.-
R. DE LA FRONTERA (18)	R. de la Frontera	17,18.-	0,60.-
	El Potrero	0,29.-	0,16.-
	El Arenal	0,11.-	0,06.-
	Antillas	0,52.-	0,28.-
	El Naranjo	0,43.-	0,21.-
	Los Baños	0,11.-	0,07.-
Dr. SANTOS ACINTO DAVALOS Secretario General de la Gobernación	R. de Lerma	5,73.-	0,56.-
	El Encón	0,52.-	0,52.-

Dr. ROBERTO MARCOS CORRIEZ
Secretario de Gobierno y Economía

PEDRO DE LOS RIOS

Poder Ejecutivo
Salta

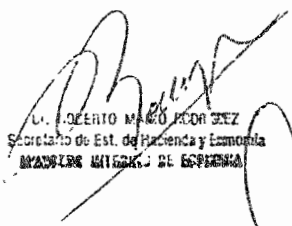
ANEXO II

7

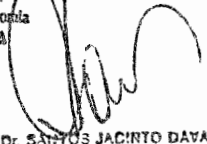
DECRETO N° 22

PLANILLA D

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>LOCALIDADES</u>	<u>MAX. A/m²</u>	<u>MIN. A/m²</u>
R. DE LEPIA (19)	Gobernador Solá	0,11.-	0,11.-
	Campo Quijano	3,66.-	0,60.-
	La Silleta	0,68.-	0,39.-
SAN CARLOS (20)	San Carlos	2,29.-	0,55.-
	Animaná	1,95.-	0,53.-
	Angastaco	0,51.-	0,20.-
	El Perrial	0,11.-	0,11.-
SANTA VICTORIA (21)	Sta. Victoria Oeste	0,34.-	0,34.-
	Nazareno	0,11.-	0,11.-
	Los Toldos	0,11.-	0,11.-
	Acquite	0,11.-	0,11.-
LOS ANDES (22)	S.A. de los Cobres	0,46.-	0,27.-
	Tolar Grande	0,11.-	0,11.-
	Socompa	0,11.-	0,11.-
SAN MARTIN (23)	Tartagal	28,64.-	0,60.-
	General Mosconi	5,15.-	0,60.-
	Tobantirenda	0,11.-	0,08.-
	Aguaray	4,00.-	0,60.-
	Salvador Mazza	7,00.-	0,60.-
	Embarcación	5,15.-	0,60.-
	Ballivián	0,32.-	0,32.-
	Campamento Vespucio	1,15.-	0,18.-


ROBERTO MARIO RODRÍGUEZ
Secretario de Est. de Hacienda y Economía
MINISTERIO INTERIOR DE ECONOMÍA


PEDRO M. DE LOS RÍOS
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO


Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación

Poder Ejecutivo

ANEXO III 3

Julio DECRETO N° 22

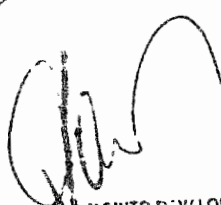
VALORES UNITARIOS DE MEJORAS SIN OBRAS COMPLEMENTARIAS

E INSTALACIONES ACCESORIAS

<u>DESTINO</u>	<u>TIPO</u>	<u>VALOR UNITARIO A/m²</u>
VIVIENDA	"A"	160,00.-
"	"B"	120,00.-
"	"C"	80,00.-
"	"D"	40,00.-
"	"E"	2,40.-

<u>DESTINO</u>	<u>TIPO</u>	<u>VALOR UNITARIO A/m²</u>
INDUSTRIA	"F"	120,00.-
"	"G"	90,00.-
"	"H"	60,00.-
"	"I"	2,50.-


Sr. ROBERTO RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda y Economía
MONTES DEL GOBIERNO


Sr. JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación


PEDRO DE LOS RIOS
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 22

ANEXO IV 9

VALORES UNITARIOS DE OBRAS E INSTALACIONES

ACCESORIAS

OBRA	TIPO	UNIDAD	VALOR UNITARIO A
INSTALACION			
BANIO PRODUCTAL	"A"	Banio	822,00.-
" "	"B"	"	100,00.-
" "	"C"	"	450,00.-
TUBERIA DE BALCOS			
" " "	"A"	"	350,00.-
" " "	"B"	"	300,00.-
" " "	"C"	"	242,00.-
" " "	"D" - "E"	"	168,00.-
PISTA DE NATACION			
" " "	"A"	m ² de sup. Exp. de Agua	73,00.-
" " "	"B"	"	64,00. ²
PAVIMENTO H° SP			
" Asfáltico	"A"	m ²	6,00.-
"	"B"	m ²	3,00.-
BOCA /TUBERIO			
"	"	N°	331,00.-
CONDICIONAMIENTO			
DE AIRE	"	m ² de sup. Acondicionada	4,00.-

ACCESORIOS

NUMEROS DE PARADAS	UNIDAD	HASTA 4 PERSONAS
HASTA 3	Accesorio	3.500,00.-
" 4	"	3.702,00.-
" 5	"	3.905,00.-
" 6	"	4.108,00.-
" 7	"	4.225,00.-
" 8	"	4.447,00.-
" 9	"	4.651,00.-
" 10	"	4.853,00.-
" 11	"	5.056,00.-
" 12	"	5.258,00.-

Dr. Roberto J. Rodríguez
Ministro de Economía

Dr. Roberto J. Rodríguez
Secretario General de la Gobernación

Dr. Roberto J. Rodríguez
GOBERNADOR INTERINO

Poder Ejecutivo
Salta

10

ANEXO IV

DECRETO N° 22

PLANILLA B

<u>NÚMEROS DE PARADAS</u>		<u>UNIDAD</u>	<u>HASTA A PERSONAS</u>
HASTA	13	Ascensor	5.462,00.-
"	14	"	5.665,00.-

Dr. ROBERTO J. A. DE LOS RÍOS
Secretario de Estado de Hacienda y Economía

PEDRO M. DE LOS RÍOS
VICE PRESIDENTE 10
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

JOAQUÍN L. VALDES
Secretario General de la Gobernación